

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE TEJO”*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TEJO”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 028 de Julio de 1966**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, YERNER AUGUSTO JACOME MIRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No 13.498.423, en calidad de presidente de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TEJO”**, mediante escrito de fecha 09 de junio de 2026, presentó ante la Gobernación del Departamento, solicitud de aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la liga para la creación del nuevo cargo de Gerente Ejecutivo, para lo cual aportó la documentación exigida en el decreto 1529 de 1990 y lo señalado en los estatutos de la Liga.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la Liga, el interesado aportó: Copia de la Resolución No. 002, Convocatoria Asamblea General Extraordinaria, 4 de mayo de 2026, copia del Acta No. 002 de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2026, donde se aprueba la reforma de los estatutos de la Liga, Copia Reforma de Estatutos de la Liga.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de la Aprobación de la Reforma a los Estatutos de la **“LIGA NORTESANTANDEREANA DE TEJO”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la a la Resolución No. 001286 del 31 de diciembre de 2024, al Decreto. 0427 de 1996 y a los estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE TEJO**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE TEJO”*

ARTÍCULO TERCERO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,



08 JUL 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Alexander Duran Martínez 
Profesional Contratista
Rad: 2026-08400-023845-2

Revisó: Humberto Ardila Vargas. 
Profesional Especializado

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal 
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo